



Resolución Directoral

Nº 065- 2020-TP/DE

Lima, 13 de julio de 2020

VISTOS: El Informe Nº 117-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 13 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Proyectos; y el Informe Nº 137-2020-TP/DE/UGAL del 13 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, y 113-2020-TR, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, en el literal b) del artículo 7º del MOP menciona como una de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos “No Concursables”, la cual contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los Lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en casos excepcionales, de infraestructura básica, social y económica, para la generación de empleo en situaciones de desastres naturales, emergencias, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo



prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, siendo el último a partir del miércoles 01 de julio hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 15° se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 30 083 457,00 (TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la ejecución de sesenta (60) inversiones mediante el Programa "Trabaja Perú", que contribuyan a la generación de empleo temporal; el detalle de las inversiones se encuentra en el anexo 11 del citado Decreto de Urgencia;

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 057-2020-TP/DE, se aprobó la segunda versión actualizada de los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable";

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 058-2020-TP/DE se aprobó el "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE) NC-05, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020";

Que, el mencionado cronograma contiene las actividades a ser cumplidas bajo dicha modalidad y sus plazos máximos de duración; siendo una de ellas, la Actividad N° 16 denominada *Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores*, a ser desarrollada entre el 20 al 23 de julio de 2020;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0569-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que,

conforme a lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva de ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, el plazo de incorporación de los recursos autorizados que realizarán los Organismos Ejecutores tienen un plazo cinco (05) días calendarios para aprobar la desagregación de las transferencias que se autoricen mediante la resolución Ministerial correspondiente;

Que, adicionalmente, indica que, de acuerdo a la Guía de Usuario "Implementación de Ajustes en el Módulo de Procesos Presupuestales (MPP) para las Entidades del Gobierno Nacional, Regional, Local, Mancomunidades y ETES-2020" (pág. 07 y 08), elaborada por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se establece el procedimiento de incorporación de transferencias financieras, el cual se realiza a través del registro de nota modificatoria de tipo de modificación 002- Créditos suplementarios, en el Módulo Presupuestario del SIAF Operaciones en Línea, en el cual el MEF ha implementado procesos de control: i) Control en el Límite de Ingresos y Gastos (GN/GR) y ii) Control en el de las Transferencias Financieras (GN/GR/ GL/ Mancomunidad/ETES).

Que, asimismo, señala que respecto al control implementado de las Transferencias Financieras (GN/GR/GL/Mancomunidad/ ETES), es necesario que las actividades se realicen de acuerdo a la siguiente secuencia: i) Trámite de desembolso y devengado por parte del Programa a favor del Organismo Ejecutor, ii) Proceso de incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor y iii) Presentación de los requisitos previos para el inicio de obra por parte del Organismo Ejecutor, del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE)", así como el orden de su ejecución, considerando la dependencia entre ellas;

Que, en dicho contexto, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación propone reducir tiempos en número de días hábiles, con la modificación de los plazos de las actividades 16, 17, 18 y 19, con la finalidad de que los Organismos Ejecutores puedan cumplir con los plazos de incorporación de recursos que el Programa transferirá para la ejecución de proyectos en el marco de la modalidad "no concursable";

Que, por otro lado, a través del Informe N° 078-2020-TP/DE/UGPROM, la Unidad Gerencial de Promoción, señala que de acuerdo a lo dispuesto por la "Guía del proceso de selección de participantes para el Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursable 2020"- Reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID, el proceso de selección de participantes se llevará a cabo después de suscrito el convenio entre el Programa y el Organismo Ejecutor, cuyo plazo de ejecución es de 10 días hábiles. En tal sentido, considera pertinente la propuesta de modificación del plazo de la actividad 13: Proceso de Selección de Participantes;

Que, la Unidad Gerencial de Proyectos es el órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadores de empleo temporal intensivos en uso de MONC, y tiene entre sus funciones formular los documentos técnicos-normativos (directivas, guías, manuales y procedimientos) para la asistencia técnica, evaluación, selección, ejecución, supervisión, liquidación y mantenimiento de los proyectos que financia el Programa, según lo dispuesto en el artículo 21° y el literal b) del artículo 22° del referido Manual;

Que, en virtud a lo señalado anteriormente, mediante Informe N° 117-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos, considera pertinentes las propuestas de modificación planteadas por las Unidades Gerenciales de Promoción y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y, propone adicionalmente la modificación de la Actividad N° 20. En tal sentido, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de modificación de los plazos de las actividades N^{tos.} 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del "Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE) NC-05, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020";

Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;



Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 137-2020-TP/DE/UGAL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que modifique los plazos de las actividades N°s 13: Proceso de Selección de Participantes, 16: Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores, 17: Trámite de desembolso y devengado, 18: Transferencia Financiera a los Organismos Ejecutores, 19: Proceso de incorporación presupuestal y 20: Requisitos previos para el inicio de obra del “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE) NC-05, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”, conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Proyectos y lo señalado por las Unidades Gerenciales de Promoción y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 11° y los literales e), h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, y 113-2020-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Modificación de los plazos de las actividades N°s 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE) NC-05, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”.**

Modificar los plazos de las actividades N°s 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del “Cronograma de Actividades para Proyectos No Concursable Especial Norma Expresa (NCOENE) NC-05, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”, aprobado por Resolución Directoral N° 058-2020-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - **Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 3°. - **Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofía Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva

Anexo N° 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROYECTOS NO CONCURSABLE ESPECIAL NORMA EXPRESA (NCOENE) NC-05, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°070-2020

D	Actividad	N° de días hábiles	Desde	Hasta
1	Comunicación al Organismo Proponente que su proyecto cuenta con financiamiento, solicitud de los requisitos para la continuidad de actividades y devolución de los expedientes técnicos para su adecuación de acuerdo al cofinanciamiento aprobado por el Programa. Dicha comunicación podrá hacerse efectiva al correo electrónico consignado en el expediente técnico.	1	30/06/2020	30/06/2020
2	Respuesta del Organismo Proponente confirmando la continuidad de las demás actividades, en caso de desistimiento presentar el Formato N°03. Envío de la documentación correspondiente por parte de la Unidad Zonal a la Oficina Nacional. En caso no se tenga respuesta por parte del Organismo Proponente, el Programa considerará el desistimiento automático del proyecto.	1	01/07/2020	01/07/2020
3	Adecuación y entrega de los expedientes técnicos a la Unidad Zonal por parte del Organismo Proponente.	2	01/07/2020	02/07/2020
4	Declaratoria de elegibilidad de los proyectos aptos.	1	03/07/2020	03/07/2020
5	Registro de partidas del expediente técnico en el sistema del Programa por parte de la Unidad Zonal.	4	06/07/2020	09/07/2020
6	Envío de la relación de proyectos que continúan con las actividades, por parte del Programa Trabaja Perú a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	2	02/07/2020	03/07/2020
7	La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá remitir la relación de proyectos antes mencionada al correo electrónico pmi@mef.gob.pe, indicando el financiamiento recibido y solicitando que la inversión sea migrada de la cartera de inversiones de los gobiernos subnacionales a la cartera de inversiones del Sector Trabajo.	3	02/07/2020	06/07/2020
8	Elaboración de documentos para la Incorporación de Inversiones No previstas en el PMI aprobado por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al Anexo N° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.	1	06/07/2020	06/07/2020
9	Incorporación de las inversiones no previstas en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de banco de inversiones, los proyectos por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	1	07/07/2020	07/07/2020
10	Aprobación de la incorporación de inversiones no previstas en el PMI del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	1	08/07/2020	08/07/2020
11	Presentación de los requisitos para el registro de conformidad de los expedientes técnicos en el sistema del Programa.	1	09/07/2020	09/07/2020
12	Suscripción de Convenios.	1	10/07/2020	10/07/2020
13	Proceso de Selección de Participantes	10	13/07/2020	24/07/2020
14	Solicitud de inicio de Trámite de Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores.	3	13/07/2020	15/07/2020
15	Proceso de Compromiso anual y Administrativo de los Recursos Financieros.	2	16/07/2020	17/07/2020
16	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores.	2	23/07/2020	24/07/2020
17	Trámite de desembolso y devengado.	3	23/07/2020	27/07/2020
18	Transferencia Financiera a los Organismos Ejecutores.	2	24/07/2020	27/07/2020
19	Proceso de incorporación presupuestal.	3	24/07/2020	29/07/2020
20	Requisitos previos para el inicio de obra.	12	30/07/2020	14/08/2020
21	Inicio de obra.	3	17/08/2020	19/08/2020

Nota:

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores, estos deberán incorporar a su presupuesto los recursos transferidos a la cadena presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendario. La Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto comunicará la incorporación presupuestal a la Coordinación Funcional de Tesorería.
- ❖ Iniciarán obras antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa y dependerá de la Resolución Ministerial que apruebe las transferencias financieras.
- ❖ De existir incumplimiento de las actividades por parte de la Oficina Nacional, los responsables remitirán un informe de sustento a la Unidad Gerencial de Proyectos para proponer la modificación de cronograma.

